

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE**

-----Entre la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 1240 de la ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Decano **Prof. GERARDO OMAR LARROZA**, DNI 20.662.505, con domicilio legal en calle Mariano Moreno 1240 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes de la República Argentina, en adelante **“LA FACULTAD”** por una parte, y La Universidad Privada del Este, representada en este acto por su Rector, **Prof. JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ FLORES**, Cédula de Identidad N° 445197, con domicilio en legal en Presidente Avda. Ñe'embucú esq. Ca'azapá, ciudad Presidente Franco, Ato Paraná, de la República del Paraguay, en adelante la **“U.P.E”**, por la otra;

ANTECEDENTES

- I. Que “la Facultad” y la “U.P.E.” celebraron un Acuerdo Marco de Colaboración, señalando que las declaraciones que aparecen en el mismo, se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Que en el citado Acuerdo Marco se acordó colaborar en diferentes tareas de mutuo interés.
- III. Que existen particularidades específicas a considerar en el área de medicina que hacen necesaria la celebración de un instrumento específico que las contemple.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL U.P.E.
Etc. (M.Sc.) Nicolás Flores G
SECRETARIO GENERAL

Una vez expresado lo anterior, las partes tienen a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

- IV. Que de conformidad con su normatividad universitaria, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- V. Que las personas que intervienen en la firma del presente convenio, manifiestan que la personalidad que ostentan les otorga poder suficiente para obligar a ambas instituciones en los términos del presente instrumento.
- VI. Que consideran de trascendental importancia para el desarrollo de ambas, en atención a los objetivos fines y funciones que la sociedad y el Estado les han encomendado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión universitaria, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la Facultad de Medicina de la UNNE y la UPE realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL U.P.E.
Lic. (M.Sc.) Nicolás Flores G.
SECRETARIO GENERAL

SEGUNDA. La Facultad de Medicina y la UPE están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

- 1- Intercambio de estudiantes de grado (licenciatura) y posgrado.
- 2- Intercambio de personal académico.
- 3- Desarrollo de proyectos de investigación conjunta y movilidad de investigadores.
- 4- Organización de cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural para ambas instituciones.
- 5- Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- 6- Exploración y consideración de áreas potenciales de colaboración.

Las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA: Particularmente tiene como finalidad establecer las bases para llevar a cabo entre ambas Instituciones las actividades siguientes, en el área de medicina:

- Movilidad de estudiantes, docentes, investigadores, gestores o personal administrativo.
- Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i).
- Actividades de transferencia de tecnologías al entorno socio-productivo.
- Desarrollo conjunto de programas –o parte de ellos- de grado y/o posgrado.
- Impulso de iniciativas dirigidas a la convergencia y diseño de sistemas de reconocimiento de estudios.
- Consultoría y/o evaluación de las actividades antes mencionadas, o de otras que la red tenga como objetivos.
- Promoción de publicaciones conjuntas.



- Intercambio de información acerca de las actividades académicas y científicas que realizan ambas casas de altos estudios a fin de estrechar el conocimiento mutuo, y simplificar la generación de nuevas oportunidades de cooperación.

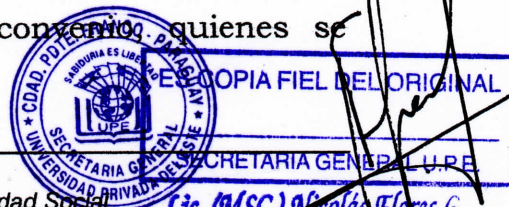
CUARTA. Las partes acuerdan que para el desarrollo de las acciones que se deriven de este Acuerdo específico, previamente deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes, los cuales se considerarán como anexos del presente.

QUINTA. Las Actas Complementarias describirán con precisión y según corresponda todo lo necesario para la implementación de cada una de las actividades a desarrollar, incluyendo: la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto o compromiso financiero para cada actividad, las fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones, el equipo a utilizar y el calendario de trabajo.

SEXTA. La Facultad de Medicina de la UNNE y la U.P.E convienen en regular en el convenio específico correspondiente, si fuera ello necesario, lo relativo a la propiedad intelectual que pudieran derivarse de los trabajos que se realicen conjuntamente.

SEPTIMA. La Facultad de Medicina y la U.P.E no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito y que impidieran la continuación del presente convenio. Una vez superadas dichas eventualidades se podrán reanudar las actividades en la forma y los términos que determinen las partes por mutuo acuerdo.

OCTAVA. La Facultad de Medicina y la U.P.E designarán a miembros de su personal como responsables de este convenio, quienes se encargarán de su seguimiento.



por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en idioma, teniendo ambas versiones igual contenido y validez.

--- En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los 06 días del mes de Agosto del año 2018.-




**Prof. JUAN BAUTISTA
GONZÁLEZ FLORES**
Rector
Universidad Privada del Este-U.P.E


Prof. GERARDO OMAR LARROZA
Decano
Facultad de Medicina
UNNE




COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL U.P.E.
Lic. (M.Sc.) Nicolás Flores G.
SECRETARIO GENERAL